



# burgos

## boletín oficial de la provincia

núm. 13

(e)

miércoles, 21 de enero de 2026

C.V.E.: BOPBUR-2026-013

### sumario

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### **AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS**

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de los cursos de actividades físico-deportivas

3

##### **AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**

Concurso para la enajenación de bien patrimonial integrante del patrimonio público del suelo

7

##### **AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN**

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de uso de los centros socioculturales de Arlanzón y Villamórico

12

##### **AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL MERCADO**

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto

13

##### **AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS**

Cuenta general del ejercicio de 2024

15

##### **AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS**

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, mesas y sillas

16

##### **AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO**

Bases de la convocatoria para la concesión de ayudas al estudio para el alumnado del conservatorio y escuela municipal de música, curso 2025-2026

17

##### **AYUNTAMIENTO DE MONTORIO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

23

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958



## sumario

**AYUNTAMIENTO DE RUBENA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 25

**AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2026 26

**AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS**

Aprobación del padrón y lista cobratoria de la tasa de suministro de agua y alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de 2025 27

**AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 28

**JUNTA VECINAL DE QUINTANAS DE VALDELUCIO**

Expediente de cesión gratuita de bienes patrimoniales 29

**JUNTA VECINAL DE SANDOVAL DE LA REINA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 31

**JUNTA VECINAL DE TAPIA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 32

**JUNTA VECINAL DE VILLALIBADO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 33

**JUNTA VECINAL DE VILLAVEDÓN**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 34



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

##### *Aprobación definitiva*

Acuerdo de Pleno de fecha 30 de octubre de 2025 del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas por el que se aprueba definitivamente la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de los cursos de actividades físico-deportivas a realizar en diferentes instalaciones deportivas gestionadas por el Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento del Alfoz de Quintanadueñas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de los cursos de actividades físico-deportivas a realizar en diferentes instalaciones deportivas gestionadas por el Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento del Alfoz de Quintanadueñas cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de los cursos de actividades físico-deportivas a realizar en las diferentes instalaciones deportivas gestionadas por el Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas.

##### *Artículo 1. – Objeto.*

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el precio público por la prestación de servicios de los cursos de actividades físico-deportivas gestionadas por el Servicio Municipalizado de Deportes de este ayuntamiento.

##### *Artículo 2. – Concepto.*

Se establecen precios públicos por la prestación de servicios de actividades físico-deportivas organizadas por el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas en todas las instalaciones gestionadas por este organismo.

##### *Artículo 3. – Obligados al pago.*

Estarán obligados al pago de estos precios públicos quienes reciban o se beneficien en las distintas instalaciones deportivas de los servicios o actividades a que se ha hecho referencia en el artículo 2 de esta ordenanza.

##### *Artículo 4. – Cuantía del precio público.*

Los precios públicos de esta ordenanza se establecen en función de las diversas actividades:



## Cursos de adultos:

– Cursos de 2 horas semanales: 200 euros.

(En el caso justificado de solo acudir una hora de los cursos de 2 horas/semanales, la cuota será de 150 euros).

– Cursos de 1,5 horas semanales: 150 euros.

– Cursos de 1 hora semanal: 100 euros.

Descuento del 50% en la inscripción de la segunda actividad, siempre y cuando ambos cursos en los que se inscriba sean de 2 h/semanales.

## Escuelas deportivas:

– Cursos de 2 horas semanales: 140 euros.

En el caso justificado de solo acudir una hora de los cursos de 2 horas/semanales, la cuota será de 100 euros.

– Cursos de 1 hora semanal: 70 euros.

*Artículo 5. – Obligación de pago.*

La obligación de pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza se devenga con la formalización de la matrícula.

*Artículo 6. – Cobro.*

El pago del precio público se realizará por los beneficiarios de los servicios a través de:

– Cargo en cuenta del ayuntamiento: en el caso de los cursos de adultos.

– Ingreso en cuenta del ayuntamiento: en el caso de las escuelas deportivas.

2. Todas aquellas personas que tengan pagos pendientes de cualquier actividad o programa organizado por el Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas no se podrán inscribir ni participar en ninguna actividad hasta que regularicen su situación abonando las cantidades pendientes.

3. En caso de errores tipográficos o de impresión serán válidas las cifras de la programación aprobada por el Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas.

*Artículo 7. – Normas de funcionamiento de las actividades deportivas de la Escuela Municipal Deportiva.*

1. Condiciones para el acceso a los diferentes programas deportivos. Para adquirir la condición de alumno/a de las escuelas deportivas de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas es necesario atender a las diferentes cuestiones:

Formalizar la inscripción a través de los medios y fechas indicadas.

La Concejalía de Deportes de Alfoz de Quintanadueñas no se responsabiliza de posibles patologías que pudieran ser perjudiciales para la práctica deportiva. En este sentido se recomienda efectuar un reconocimiento médico-deportivo previo en cualquier centro médico oficial.



## 2. Desarrollo y duración de los cursos.

Las solicitudes de información y reclamaciones se deberán realizar directamente en la oficina de Deportes de Quintanadueñas de forma que no se interfiera el trabajo del personal o profesorado.

– Duración: de octubre a mayo. El inicio de todos los cursos será el día siguiente de la festividad de Nuestra Señora del Rosario.

La Concejalía de Deportes de Alfoz de Quintanadueñas se reserva el derecho de poder realizar modificaciones en la planificación o reestructuración de las actividades en función de los inscritos.

## 3. Acceso y uso.

La asistencia a las clases debe hacerse con la indumentaria y calzado adecuados. La puntualidad en la asistencia es imprescindible para el desarrollo de la actividad.

Si por causas ajenas al Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, (enfermedad del alumno, viajes, trabajo) el alumno no utilizara el servicio de clases abonado, éste no tendrá derecho a devolución o compensación alguna.

Solo se recuperarán las clases en los siguientes casos:

- Ausencia del monitor/a.
- Necesidad por parte del ayuntamiento, de la instalación en la que se desarrolla el curso.

*Artículo 8. – Exenciones y bonificaciones.*

A partir de la vigencia de la presente ordenanza no se concederá ninguna clase de exenciones ni bonificaciones en la exacción de esta tasa, con excepción de las reducciones previstas en cada uno de los epígrafes precedentes, salvo las posibles exenciones estudiadas por el Pleno en relación a las especiales circunstancias sociales u otras, del solicitante de los cursos.

*Artículo 9. – Normas de gestión.*

Se establece el periodo de pago para las escuelas deportivas en las fechas marcadas previo al inicio del curso escolar. Siendo por tanto por adelantado.

Cuando por causas imputables al sujeto pasivo el servicio no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

*Artículo 10. – Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

*Disposición final única. –*

La presente ordenanza, aprobada por Pleno de 30 de octubre de 2025, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.



Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A 8 de enero de 2026.

El alcalde,  
Gerardo Bilbao León



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca mediante concurso del bien integrante del patrimonio público del suelo. Derechos de superficie sobre el siguiente bien: Id\_2239 Parcela Puerto Seco CL ALBILLO Suelo QL2-UA2-R2.

1. – *Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Aranda de Duero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Obtención de documentación:

1. Dirección de Internet del perfil de contratante:

[www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)

2. Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Obtención de información técnica:

- 1. Dependencia: Servicio de Obras y Urbanismo.
- 2. Domicilio: plaza Mayor, 13.
- 3. Localidad y código postal: Aranda de Duero - 09400.
- 4. Teléfono: 947 507 978.

e) Número de expediente: 2025/00025377G.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo: enajenación mediante concurso de bien patrimonial integrante del patrimonio público del suelo.

Descripción: contratación para la enajenación mediante concurso del bien patrimonial integrante del patrimonio público del suelo: Id\_2239 Parcela Puerto Seco CL ALBILLO Suelo QL2-UA2-R2.

b) Lugar: localidad y código postal: Aranda de Duero, 09400.

c) Plazo de duración del derecho de superficie: duración inicial de (25) veinticinco años. Expirado este periodo de duración inicial, se podrá prorrogar por periodos de diez años, hasta el máximo legal incluido el periodo inicial y prórrogas, y tal y como dispone la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el texto refundido de la Ley de Suelo de 2015.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.



## c) Criterios de adjudicación.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación y su baremación son los siguientes:

– Criterios valorables de forma automática:

Se valorará con un máximo de 100 puntos distribuidos de la siguiente forma:

A) Mayor cantidad ofertada en el precio del derecho de superficie. Se valorará con un máximo de 10 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que oferte el mayor precio del derecho de superficie, cero puntos al que se ajuste al precio tipo de licitación, y el resto proporcionalmente en el intervalo.

La fórmula aplicable para la valoración de las ofertas económicas será la siguiente:

Oferta licitador X – precio tipo de licitación.

Puntuación licitador X = ----- x 10.

Mejor oferta presentada – precio tipo de licitación.

Serán excluidas aquellas propuestas que oferten un precio del derecho de superficie inferior al previsto en el pliego de condiciones económico-administrativas.

B) Mayor canon en porcentaje sobre el precio de contenedor transportado. Se valorará con un máximo de 15 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que oferte el mayor canon en porcentaje sobre la tarifa base de manipulación vigente cada año por (unidad de transporte intermodal) UTI que realice un movimiento de entrada o salida (llena o vacía) del recinto de la terminal mediante intercambio modal (ferrocarril-carretera o carretera-ferrocarril).

1,50% = 0 puntos.

1,55% = 1 punto.

1,60% = 2 puntos.

1,65% = 3 puntos.

1,70% = 4 puntos.

1,75% = 5 puntos.

1,80% = 6 puntos.

1,85% = 7 puntos.

1,90% = 8 puntos.

1,95% = 9 puntos.

2,00% = 10 puntos.

2,05% = 11 puntos.

2,10% = 12 puntos.



2,15% = 13 puntos.

2,20% = 14 puntos.

2,25% = 15 puntos.

Los valores intermedios se puntuarán proporcionalmente al criterio establecido.

No obstante, con el objetivo de fomentar la competitividad del Puerto Seco y atraer grandes volúmenes de tráfico, se aplicará una escala de minoración sobre el canon total en función del volumen de UTIs anuales efectivamente movidas, conforme a la siguiente tabla de tramos acumulados:

UTIs/año	% escala minoración
>25.000	-0,75%
22.500	-0,70%
20.000	-0,65%
17.500	-0,60%
15.000	-0,55%
12.500	-0,50%
10.000	-0,45%
7.500	-0,40%
5.000	-0,35%
3.000	-0,30%
1.000	-0,25%
0 – 999	0,00%

C) Reducción del plazo de presentación de proyecto básico y solicitud de títulos habilitantes. Se valorará con un máximo de 10 puntos.

Partiendo del plazo máximo de 40 días para su presentación desde la formalización del derecho de superficie en escritura pública, se valorará cada día de reducción en 0,5 puntos hasta el máximo de 10 puntos de la forma siguiente:

Plazo de presentación en 40 días = 0 puntos.

Plazo de presentación en 30 días = 5 puntos.

Plazo de presentación en 20 días = 10 puntos.

Los valores intermedios se puntuarán proporcionalmente al criterio establecido.

D) Reducción del plazo de presentación de proyecto de ejecución. Se valorará con un máximo de 30 puntos.

Partiendo del plazo máximo de 75 días desde la obtención de todos los títulos habilitantes se valorará cada día de reducción en 1 punto hasta el máximo de 30 puntos de la forma siguiente:

Plazo de presentación en 75 días = 0 puntos.

Plazo de presentación en 70 días = 5 puntos.



Plazo de presentación en 65 días = 10 puntos.

Plazo de presentación en 60 días = 15 puntos.

Plazo de presentación en 55 días = 20 puntos.

Plazo de presentación en 50 días = 25 puntos.

Plazo de presentación en 45 días = 30 puntos.

Los valores intermedios se puntuarán proporcionalmente al criterio establecido.

E) Reducción de la puesta en funcionamiento de la «fase 1» del Puerto Seco. Se valorará con un máximo de 30 puntos.

Se puntuá este apartado para posibilitar el inicio de la actividad del puerto seco.

Partiendo del plazo máximo de 180 días desde la obtención de todos los títulos habilitantes, se valorará cada día de reducción en 1 punto hasta el máximo de 30 puntos de la siguiente forma:

Plazo máximo de 180 días = 0 puntos.

Plazo máximo de 175 días = 5 puntos.

Plazo máximo de 170 días = 10 puntos.

Plazo máximo de 165 días = 15 puntos.

Plazo máximo de 160 días = 20 puntos.

Plazo máximo de 155 días = 25 puntos.

Plazo máximo de 150 días = 30 puntos.

Los valores intermedios se puntuarán proporcionalmente al criterio establecido.

F) Aportación de la documentación técnica del libro del edificio en soporte informático BIM. Se valorará con un máximo de 5 puntos.

Se puntuará de la forma siguiente:

Libro de edificio no entregado en formato informático BIM = 0 puntos.

Libro de edificio entregado en formato informático BIM = 5 puntos.

Nota 1: en todos los plazos expresados en días, se trata de días naturales.

Nota 2: los licitadores deberán recoger los criterios de valoración de ofertas a los que opten o no en un apartado único de la documentación que presenten con el orden de los criterios de valoración expuestos anteriormente, con el objetivo de facilitar el proceso de puntuación.

#### 4. – Canon licitación:

El canon mínimo a ofertar al ayuntamiento será de 1.596.141 euros, más el IVA que corresponda de acuerdo con la valoración técnica efectuada.

Las ofertas se realizarán al alza, y sólo se admitirán aquellas que igualen o superen el tipo, siendo automáticamente desechadas las proposiciones que presenten un canon inferior al señalado como tipo de licitación.



5. – *Garantías exigidas:* definitiva 10% del precio oferta por el derecho de superficie, excluido el IVA.

6. – *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: durante el plazo de los quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, si fuera sábado, domingo o festivo se pasaría al siguiente día hábil, hasta las 23:59 horas.

b) Modalidad de presentación: electrónica.

c) Plataforma de presentación: <https://contrataciondelestado.es>

7. – *Apertura de las ofertas:*

a) Descripción: dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del plazo fijado para la presentación de proposiciones se constituirá la mesa de licitación.

b) Dirección: plaza Mayor, n.º 1 – Salón de Plenos.

c) Localidad y código postal: Aranda de Duero, 09400.

d) Fecha y hora: se celebrará en fecha y hora en que se anuncie en la plataforma de contratación del estado: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)

8. – *Gastos de publicidad:* a costa del adjudicatario, con un máximo de 400,00 euros.

En Aranda de Duero, a 15 de enero de 2026.

El alcalde,  
Antonio Linaje Niño



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

El excelentísimo Ayuntamiento de Arlanzón, en la sesión plenaria celebrada el día 18 de diciembre de 2025, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza de uso de los centros socioculturales del municipio de Arlanzón y Villamórico.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, queda sometida la aprobación de la citada ordenanza a información pública durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser objeto de reclamaciones o sugerencias, las cuales, de producirse, serán resueltas por la corporación. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

A estos efectos se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el departamento de Secretaría de la propia entidad local de Arlanzón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arlanzón, a 9 de enero de 2026.

El secretario,  
Fabio Orrantia Plaza



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL MERCADO

##### *Bando de la Alcaldía-Presidencia*

José Antonio Sancho Heras, alcalde de este ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que el próximo día 27 de abril de 2026, quede vacante el cargo de juez de paz sustituto de este municipio de Barbadillo del Mercado.

Que corresponde al Pleno del ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada juez de paz sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este bando en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada de este ayuntamiento.

El modelo de instancia se encuentra inserto a continuación a disposición de los interesados y podrá ser presentado dentro del plazo establecido.

Requisitos de los aspirantes:

- 1) Requisitos legales para el ingreso en la carrera judicial, excepto el ser licenciado en Derecho: ser español, mayor de edad y no haber cumplido una edad que impida el desempeño de las funciones judiciales.
- 2) No estar impedido física ni psíquicamente para la función judicial.
- 3) Gozar del pleno ejercicio de los derechos civiles.
- 4) No haber sido condenado por delito doloso, excepto rehabilitación.
- 5) No haber sido procesado o inculpado por delito doloso, excepto sobreseimiento o absolución.
- 6) Tener domicilio en la población de Barbadillo del Mercado (Burgos).

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la corporación elegirá libremente y comunicará el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido judicial.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Barbadillo del Mercado, a 7 de enero de 2026.

El alcalde,  
José Antonio Sancho Heras

\* \* \*



## MODELO DE SOLICITUD DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

## I. – DATOS PERSONALES.

Nombre y apellidos: .....

Lugar y fecha de nacimiento: .....

Nombre de los padres: .....

DNI: .....

Domicilio: .....

– Calle: ..... número: .....

– Teléfono: .....

– Títulos académicos: .....

– Profesión, experiencia profesional: .....

– Actividad profesional actual: .....

– Afiliación o prestación de servicios a partido político o sindicato: .....

## II. – DECLARACIÓN JURADA.

Responsablemente declaro bajo juramento, que no me encuentro incursa en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño del cargo de juez de paz, señaladas en los artículos 389 y 395 de la Ley Orgánica 6/1985, de 10 de julio, del Poder Judicial; y artículo 23 del Reglamento del C.G.P.J. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

## III. – SOLICITUD.

Manifiesto que efectivamente cumple las condiciones exigibles y solicito ser elegido para el cargo de juez de paz sustituto de Barbadillo del Mercado.

## IV. – DOCUMENTACIÓN.

– Fotocopia del documento nacional de identidad.

– Documentación acreditativa de los datos manifestados (titulación académica u otros).

En Barbadillo del Mercado, a ..... de ..... de 2026.

(Firma).



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

##### *Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Carcedo de Burgos, a 23 de diciembre de 2025.

El alcalde,  
Eloy de la Fuente Lara



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

##### *Aprobación inicial*

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación del dominio público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, mesas y sillas de Covarrubias - Burgos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (dirección <https://covarrubias.sedlectronica.es>).

En caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones en el citado plazo, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

En Covarrubias, a 9 de enero de 2026.

El alcalde,  
Raúl Gredilla González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2025, por el que se aprueba la convocatoria pública y aprobación de las bases para la concesión de ayudas al estudio para el alumnado del conservatorio y la escuela municipal de música curso 2025-2026.

BDNS (Identif.): 880575.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/880575>).

Bases para la concesión de ayudas al estudio para el alumnado del conservatorio y escuela municipal de música del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

##### 1. – Objeto.

El objeto de las becas es servir de ayuda a quienes carezcan de recursos económicos anuales suficientes. Los umbrales de renta y patrimonio operan como límite para la obtención de la beca.

##### 2. – Beneficiarios.

Podrán acceder a las mismas el alumnado del conservatorio y escuela municipal de música de Miranda de Ebro que se matriculen en el curso 2025-2026.

##### 3. – Requisitos.

Las becas que el ayuntamiento concederá para estudios de música en el conservatorio y escuela municipal de música de Miranda de Ebro se ajustarán a los siguientes requisitos:

###### 3.1. – Serán requisitos necesarios:

3.1.1. Estar, el solicitante y en su caso, la unidad familiar empadronados/as en Miranda de Ebro con al menos seis meses de antelación a la solicitud.

3.1.2. El solicitante y en su caso, los miembros de la unidad familiar deben estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como con este ayuntamiento.

3.1.3. Que el solicitante y en su caso, la unidad familiar no haya solicitado ni recibido otras ayudas para la misma finalidad.

###### 3.2. – Requisitos económicos: umbrales de renta y patrimonio.

###### Umbrales de renta. –

3.2.1. Para el cálculo de la renta a efectos de esta beca serán miembros computables el padre y la madre, y en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, el propio alumno/a y los hermanos/as solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar.



3.2.2. Los umbrales de renta familiares aplicables para la concesión de las becas son los que a continuación se detallan:

N.º de miembros computables de la unidad familiar	Umbral renta máximo en euros
1	15.360,00
2	24.089,00
3	32.697,00
4	38.831,00
5 o más	43.402,00

A estos límites se incrementará en todo caso el 25% del IPREM si existe alguna persona de la unidad familiar en situación de discapacidad física, psíquica o sensorial.

3.2.3. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas correspondientes al ejercicio 2024 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, proporcionadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria calculadas, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas, de la forma siguiente:

En el caso de unidades familiares o miembros de unidades familiares computables que hayan presentado declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2020 a 2023, así como el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2020 a 2023. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación. (Casilla 435+460-595).

En el caso de unidades familiares o miembros de unidades familiares computables que obtengan ingresos propios y/o no hayan presentado declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se procederá de forma equivalente a lo indicado en el párrafo anterior, y a las imputaciones íntegras se les restarán los gastos y deducciones del trabajo.

3.3. – Para el cálculo de la renta familiar a efectos de la presente convocatoria, son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre o el tutor, en su caso, el propio alumno/a, los hermanos/as solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2024.

3.4. – En caso de divorcio o separación legal o de hecho, no será miembro computable quien no conviva con la persona solicitante. Será necesario presentar para la valoración económica final, si la hubiera, la pensión o acuerdo económico de las partes en caso de divorcio o separación.

3.5. – Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores.

A todos los efectos, los datos económicos y circunstancias aludidas en este apartado se refieren al año 2024.



Umbral de patrimonio. –

3.6. – Independientemente de cuál sea la renta familiar calculada según lo dispuesto en los apartados anteriores, se denegarán las becas o ayudas al estudio solicitadas para el curso 2025-2026 cuando el número de viviendas propiedad de la unidad familiar exceda de la vivienda habitual a 31 de diciembre de 2024.

En el caso de divorcio o separación legal o de hecho y el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, el umbral de patrimonio descrito en el párrafo anterior se aplicará teniendo en cuenta la situación del padre o la madre con el/la que el alumno/a conviva durante más días al año según los datos del padrón municipal.

*4. – Cuantía de las ayudas.*

Las becas no podrán superar en ningún caso el 50% del coste de matrícula y asistencia a clase del conservatorio y escuela de música.

*5. – Solicituds.*

Se presentará una solicitud por cada alumno/a. Las solicitudes se presentarán:

a) De manera presencial en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) De forma electrónica, para ello los solicitantes deberán disponer de certificado electrónico o bien mediante el sistema Clave. Los interesados que dispongan de los medios para ello podrán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivo anexo a la solicitud, a través de la sede electrónica del ayuntamiento.

La solicitud, se presentará en el modelo de solicitud anexo a estas bases y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

– Declaración responsable de no haber solicitado ni recibido otras ayudas para la misma finalidad. (Contenida en la solicitud).

– Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como con este ayuntamiento. (Contenida en la solicitud).

– Libro de familia.

– Certificado del número de cuenta bancaria para la transferencia, expedida por la entidad correspondiente.

– Certificado, en su caso, de discapacidad.

– En caso de divorcio o separación legal, documento acreditativo del acuerdo económico.

– Cuando en la solicitud se deniegue la autorización al Ayuntamiento de Miranda de Ebro para obtener directamente y/o por medios electrónicos la comprobación de los datos referentes a la renta y patrimonio de los miembros de la unidad familiar y los datos para acceder al servicio del padrón del ayuntamiento, deberán presentar:



- Copia del volante de empadronamiento.
- Copia de los certificados de rentas de todos los miembros de la unidad familiar, referentes al ejercicio fiscal 2024, expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Copia de los certificados catastrales y/o del registro de la propiedad de los inmuebles de todos los miembros de la unidad familiar a fecha 31 de diciembre de 2024.

No obstante, se podrá requerir cualquier otro documento que se considere necesario.

#### 6. – *Plazo.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

#### 7. – *Procedimiento de concesión.*

La concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

7.1. – Una vez recibidas las solicitudes, y revisada la documentación presentada, se requerirá, en su caso, otorgando un plazo de 10 días, para que subsanen las faltas o se acompañen los documentos preceptivos que no se hubiesen aportado, con la indicación de que, si así no se hiciera, se tendrá al solicitante por desistido de su petición, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2. – Una vez finalizado el plazo de subsanación, las solicitudes serán examinadas y valoradas, para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y la determinación de la cuantía de las ayudas, por el área de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, emitiendo informe el jefe de área.

7.3. – La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la concejala de Educación, visto el informe del jefe de área.

7.4. – El acuerdo de Junta de Gobierno Local, se dará traslado a los solicitantes, indicando los recursos que, en su caso, cabrán interponer.

7.5. – El plazo máximo para resolver la convocatoria será antes del 31 de diciembre del presente año. Transcurrido dicho plazo, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

#### 8. – *Criterios de adjudicación.*

8.1. – El criterio rector para la concesión de las ayudas será el cumplimiento por los solicitantes de los requisitos y obligaciones establecidos en estas bases.

8.2. – Se establecerá una relación priorizada de los solicitantes, en orden inverso a su renta familiar, concediéndose las ayudas de acuerdo con esta relación hasta agotar el presupuesto.



#### *9. – Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a la asistencia regular a las clases en las que se encuentren matriculados, así como abonar la matrícula y las cuotas trimestrales por asistencia a clase que el ayuntamiento pase al cobro.

La asistencia regular es completar los tres trimestres, sin darse de baja en ninguno de ellos.

No se puede faltar a más de seis clases de una hora al trimestre de forma injustificada. Si se produjese este hecho deberá devolver la beca otorgada.

La valoración se realizará mediante informe emitido por la dirección del conservatorio.

#### *10. – Pago.*

El importe de las ayudas que se concedan se abonará, en un único pago, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el impreso de solicitud.

#### *11. – Justificación.*

De conformidad con lo establecido en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación, previa a la concesión, de que se reúnen los requisitos que establece la presente convocatoria, si bien el área de Cultura y Educación se reservará la facultad de control e inspección posterior, por lo que deberán conservarse, por parte de los beneficiarios, los documentos justificativos del cumplimiento, durante todo el curso escolar, de los requisitos exigidos.

#### *12. – Incumplimiento y reintegros.*

Dada la naturaleza de la ayuda, se entiende incumplida su finalidad y procederá el reintegro completo de la ayuda y la exigencia del interés de demora correspondiente, en el caso de que el beneficiario procediera a la anulación de la matrícula o al impago del importe de la matrícula o de las cuotas trimestrales que este ayuntamiento pase al cobro por la impartición de las clases, así como en los casos determinados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, el área de Cultura y Educación, podrá requerir información al respecto, a la dirección del conservatorio y al departamento encargado del cobro de los precios públicos del conservatorio y escuela municipal de música.

#### *13. – Dotación presupuestaria.*

La cantidad prevista para el curso 2025-2026 destinada a becas del conservatorio y escuela de música asciende a 9.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 3342.48000.

En todo caso, la disponibilidad de este crédito queda condicionada a la aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio 2026.

14. – *Incompatibilidad.*

14.1. – De forma general, las ayudas reguladas en estas bases serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas otorgadas para el mismo fin por esta u otra administración pública, o por cualquier entidad pública o privada.

14.2. – Estas becas serán incompatibles con las bonificaciones de matriculación realizadas en la asistencia a agrupaciones musicales y grupos musicales del conservatorio y escuela municipal de música de Miranda de Ebro, debiendo optar el alumno /a por una de ellas.

15. – En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, aprobada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la ordenanza general de subvenciones de este ayuntamiento así como en la demás normativa aplicable.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria de ayudas municipales entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Miranda de Ebro, a 9 de enero de 2026.

La alcaldesa-presidenta,  
Aitana Hernando Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MONTORIO

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2026*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Montorio para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	80.480,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	285.900,00
3.	Gastos financieros	1.000,00
4.	Transferencias corrientes	300,00
6.	Inversiones reales	203.000,00
Total presupuesto		570.680,00

##### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	234.600,00
2.	Impuestos indirectos	500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	38.280,00
4.	Transferencias corrientes	50.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	223.300,00
7.	Transferencias de capital	23.500,00
Total presupuesto		570.680,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Montorio. –

A) Funcionarios de carrera, número de plazas: 1.

Secretaría-Intervención-Tesorería. Grupo A1. Nivel: 26.

B) Personal eventual, número de plazas: 1.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Montorio, a 8 de enero de 2026.

El alcalde,  
Faustino Serna Prieto



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE RUBENA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Rubena para el ejercicio de 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	58.650,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	151.901,49
4.	Transferencias corrientes	53.670,00
6.	Inversiones reales	111.000,00
Total presupuesto		375.221,49

##### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	101.900,00
2.	Impuestos indirectos	3.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	78.880,00
4.	Transferencias corrientes	113.368,50
5.	Ingresos patrimoniales	11.802,00
6.	Enajenación de inversiones reales	1.000,00
7.	Transferencias de capital	65.270,99
Total presupuesto		375.221,49

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rubena, a 9 de enero de 2026.

El alcalde,  
Ismael Ruiz Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta entidad de fecha 9 de enero de 2026, el presupuesto general para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad (<http://trespaderne.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En Trespaderne, a 9 de enero de 2026.

El secretario-interventor,  
Enrique Santamaría Graña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

##### *Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza*

Aprobados por resolución de esta Alcaldía número 2025-0001 dictada con fecha de 8 de enero de 2025, el padrón y lista cobratoria de la tasa de suministro de agua y alcantarillado correspondiente al periodo octubre-noviembre-diciembre (trimestre 4/25) del ejercicio 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el tablón municipal de edictos, por el plazo de veinte días naturales, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario de la tasa de suministro de agua y alcantarillado correspondiente al periodo octubre-noviembre-diciembre (trimestre 4/25) del ejercicio 2025.

Concepto: tasa de agua y alcantarillado de octubre-noviembre-diciembre (trimestre 4/25).

Plazo de cobro en voluntaria: del 20 de enero al 20 de marzo.

Fecha de cargo en cuenta: tercera semana de febrero.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo en los lugares y en las modalidades establecidas, respectivamente, de acuerdo con los artículos 12 y 23 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

A 8 de enero de 2026.

La secretaria-interventora,  
María Natividad de la Cal Méndez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villasur de Herreros para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	241.200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	377.300,00
4.	Transferencias corrientes	66.500,00
6.	Inversiones reales	715.000,00
Total presupuesto		1.400.000,00

##### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	472.500,00
2.	Impuestos indirectos	13.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	52.000,00
4.	Transferencias corrientes	103.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	544.200,00
7.	Transferencias de capital	214.300,00
Total presupuesto		1.400.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villasur de Herreros, a 9 de enero de 2026.

El alcalde,  
Jaime Fernando Torres Castilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANAS DE VALDELUCIO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta junta vecinal, expediente de cesión gratuita del bien patrimonial que se detalla a continuación:

– Finca rústica en el polígono 621 parcela 5.855, referencia catastral 09427A621058550000HZ, con una superficie catastral de 3.362 m<sup>2</sup>.

Linda: al norte, con polígono 621 parcela 21.343 Puenteuso, polígono 621 parcela 31.343 Puenteuso, polígono 621 parcela 5.857 Las Eras; al sur, con polígono 621 parcela 5.856 Las Eras, polígono 621 parcela 5.854 Las Eras; al este, polígono 621 parcela 5.852 Las Eras, polígono 621 parcela 5.853; y al oeste, polígono 621 parcela 9.422 Arroyo.

Ocupación número de orden inventario: 39.

Naturaleza del dominio: patrimonial.

Propiedad de la junta vecinal desde tiempo inmemorial sin acreditarlo documentalmente y no constando fecha de adquisición.

No constan derechos reales constituidos a su favor, ni derechos reales o personales que la graven.

No produce frutos ni rentas.

Su valor asciende a 12,64 euros (valor catastral).

– Finca rústica en el polígono 621 parcela 5.856, referencia catastral 09427A6210585560000HU, con una superficie catastral de 5.053 m<sup>2</sup>.

Linda: al norte, con polígono 621 parcela 5.855 Las Eras, polígono 621 parcela 9.422 Arroyo; al sur, polígono 621 parcela 5.863 Las Eras; al este, polígono 621 parcela 5.854 Las Eras; al oeste, polígono 621 parcela 15.859 Bustos, polígono 621 parcela 9.746 Perdido, polígono 621 parcela 9.421 Arroyo.

Ocupación número de orden inventario: 40.

Naturaleza del dominio: patrimonial

Propiedad de la junta vecinal desde tiempo inmemorial sin acreditarlo documentalmente y no constando fecha de adquisición.

No constan derechos reales constituidos a su favor, ni derechos reales o personales que la graven.

No produce frutos ni rentas.

Su valor asciende a 19,05 euros (valor catastral).

Se convoca, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 110.1.f. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el plazo de veinte días a contar desde el día



siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta junta vecinal (<https://quintanasdevaldelucio.sedelectronica.es>).

A 9 de enero de 2026.

El alcalde pedáneo,  
Juan Carlos García Llorente



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SANDOVAL DE LA REINA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Sandoval de la Reina para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	31.800,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	<u>51.000,00</u>
	Total presupuesto	83.000,00

##### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.700,00
4.	Transferencias corrientes	12.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	22.300,00
7.	Transferencias de capital	<u>38.000,00</u>
	Total presupuesto	83.000,00

Esta entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sandoval de la Reina, a 30 de diciembre de 2025.

El alcalde pedáneo,  
Ángel Fontaneda Valtierra



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE TAPIA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Tapia para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.850,00
3.	Gastos financieros	150,00
6.	Inversiones reales	<u>39.000,00</u>
	Total presupuesto	51.000,00

##### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.600,00
4.	Transferencias corrientes	13.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.100,00
6.	Enajenación de inversiones reales	200,00
7.	Transferencias de capital	<u>17.300,00</u>
	Total presupuesto	51.000,00

Esta entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Tapia, a 7 de enero de 2026.

El alcalde pedáneo,  
Raúl Ruiz Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLALIBADO

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villalibado para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.000,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	15.400,00
	Total presupuesto	24.500,00

##### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.100,00
4.	Transferencias corrientes	3.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	8.000,00
7.	Transferencias de capital	10.500,00
	Total presupuesto	24.500,00

Esta entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villalibado, a 7 de enero de 2026.

El alcalde pedáneo,  
José Alonso Manjón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLAVEDÓN

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villavedón para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.950,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	<u>65.000,00</u>
	Total presupuesto	82.000,00

##### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.900,00
4.	Transferencias corrientes	6.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	15.800,00
7.	Transferencias de capital	<u>54.100,00</u>
	Total presupuesto	82.000,00

Esta entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villavedón, a 8 de enero de 2026.

La alcaldesa pedánea,  
María Yolanda García García